Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-048-2025
Descripción del proceso Manteminiento trásito
De: RENO ARANGO Y CIA SAS
Usuario: Jorge Arango
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(26/11/2025 2:40:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8823835
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observacion

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observacion proceso MC-048-2025 Caucasia por exigencia de Lugar de ejecucion.pdf	Observacion proceso MC-048-2025 Caucasia por exigencia de Lugar de ejecucion.pdf	Detalle

Texto de mensaje

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL Nro. MC-048-2025

Dentro del término para hacerlo, se presentó una observación que se proceden a responder así:

1. **RENO ARANGO Y CIA S.A.S.**

Observación.

3. Conclusión y Solicitud: En virtud de lo anterior, el requisito de acreditar domicilio o establecimiento comercial en el municipio de Jericó es **inadmisible e ilegal**, por contravenir de manera expresa el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios constitucionales de igualdad y libre competencia.
Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad **SUPRIMIR** los mencionados requisito de la Invitación Pública, y en su lugar, armonizar el pliego de condiciones con la normativa vigente, permitiendo que todos los proponentes nacionales que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos puedan participar en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: Frente a la observación presentada, se indica que dentro de la invitación no se exige tener domicilio en algún territorio en específico, a menos que el proceso sea limitado territorialmente. Lo que se determina como requisito habilitante es el ser propietario de un establecimiento de comercio que pueda prestar el servicio de mantenimiento en el municipio de Caucasia, pues, ha estimado la entidad que el desplazar vehículos por fuera de Caucasia representa gastos adicionales que pueden menguar la calidad de los repuestos y mano de obra a contratar.

Por tanto, no se accede a la observación y se reitera que en la invitación pública no se exige tener domicilio en ningún municipio en específico y mucho menos en el de Jericó, como lo asegura en su misiva.

SINDY PAOLA CORDERO YARCE
Secretaria de Movilidad Humana